

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la Empresa: Hokchi Energy, S.A. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del día seis del mes de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del Título de Autorización No. 3.37.19 de fecha 6 de septiembre de 2019, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorga a la Empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 272,651.15 m², para la construcción y operación de las siguientes instalaciones, las cuales se encuentran integradas en: Primera Fase: Dos plataformas marinas denominadas Satélite y Central a una distancia de 26 kilómetros aproximadamente de la costa, las cuales estarán fijadas al fondo del océano mediante pilotes de 1.2 m de ancho y longitud variable, construida con marcos, vigas, columnas, arriostramientos, elementos diagonales y puntuales de acero, 2 oleogasoductos marinos, 5 ductos marinos y 2 ductos con cables de alimentación submarina. Para la Segunda Fase: Se encuentra integrada por cruce direccional, localizado en zona federal marítimo terrestre, ubicados al noroeste de la Ciudad de Paraíso y el Puerto de Dos Bocas, Estado de Tabasco.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández Jefe del Departamento Mejora Regulatoria, con oficio de designación 09/400/399-DMC/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, asimismo, se encuentra presente el Sr. Vinicio Suro Pérez en su carácter de Apoderado legal de la Empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V., quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector SRPRVN56030909H500 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: Calzada Legaria 549, Torre 1, Piso 10, Colonia 10 de abril, código postal 11250, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. con número telefónico 5541239200.-----

Como testigos por parte de la Dirección General de Puertos la Lic. Lesly Becerra Díaz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del título de Autorización 2.37.19 de fecha 6 de septiembre de 2019, emitido por el Director General de Puertos en favor de la Empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

En este acto se hace constar la entrega a partir de esta fecha de la superficie marítima autorizada. Acto continuo se concede el uso de la palabra al Sr. Vinicio Suro Pérez, quien manifiesta, lo siguiente: Muchas gracias por el apoyo brindado por el personal de la Dirección General de Puertos a este trámite y se hace patente el compromiso de Hokchi Energy, S.A. de C.V., de que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones impuestas en el título que se entrega.-----

--- No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

Autorización N° 3.37.19
Ciudad de México, 6 de septiembre de 2019.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto de la Directora General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

AUTORIZADO (A): Hokchi Energy, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de la Autorizada:** Instrumento número 75,259 de 5 de noviembre de 2015, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Banderas, primer testimonio inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 546090-1, de fecha 9 de noviembre de 2015, del Registro Público de la propiedad y de Comercio de la citada ciudad, Registro Federal de Contribuyentes HEN151106K49. (Anexo uno).
- II. **Representación:** El Sr. Vinicio Suro Pérez, es Apoderado Legal de la Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente título, como aparece en el instrumento número 77,454 de 11 de enero de 2019, pasado ante la fe del Notario Público número 246 de la Ciudad de México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez. (Anexo dos).
- III. **Autorización de impacto ambiental:** La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1144/2018 de 3 de octubre de 2018, determinó autorizar de manera condicionada los aspectos ambientales correspondientes en el área marina a la perforación y terminación de 9 pozos, así como la recuperación y terminación de 5 pozos perforados y taponados temporalmente, desde dos plataformas fijas denominadas plataforma satélite y plataforma central. Asimismo, incluye en un mismo trazo un oleogasoducto y un ducto submarino para el agua de inyección al campo Hokchi y un ducto o cable submarino denominado umbilical en el que se alojarán el cableado de las señales de control y del suministro de energía eléctrica. En la parte terrestre, el PROYECTO contará con una planta de separación y acondicionamiento de crudo, una estación de medición, un oleoducto, un gasoducto y una planta de tratamiento de agua congénita y de agua de mar para el PROYECTO denominado "MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA LA ETAPA DE DESARROLLO DEL ÁREA CONTRACTUAL 2 (HOKCHI)-CONTRATO CNH-R01-L02-A2/2015", con pretendida ubicación en aguas del Golfo de México a una distancia aproximada de 27 km al noroeste de la ciudad de Paraíso e instalaciones terrestres sobre la carretera vecinal La Unión-Paraíso, en la localidad Ranchería Las Flores 2ª sección en el municipio de Paraíso, estado de Tabasco, con

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

vigencia de 25 (veinticinco) años para llevar a cabo las obras y actividades del proyecto. (Anexo tres).

IV. **Domicilio:** Calzada Legaria 549, Torre 1, Piso 10, Colonia 10 de abril, código postal 11250, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México y el área autorizada.

V. **Solicitud de Concesión de Zona Federal Terrestre:** Mediante escrito de 23 de enero de 2019, la Autorizada, solicitó al Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concesión para el uso y aprovechamiento de una superficie de zona federal marítimo terrestre de 7,994,930 m², para la realización de la construcción de instalaciones tanto marinas como terrestres en la provincia petrolera denominada Cuencas del Sureste, a una distancia aproximada de 27 kilómetros al noroeste de la Ciudad de Paraíso y el Puerto de Dos Bocas. En la parte terrestre, el Proyecto contará con una planta de separación y acondicionamiento de crudo, una estación de medición, un oleogasoducto, un gasoducto y una planta de tratamiento de agua congénita y de agua de mar. (Anexo cuatro).

VI. **Opinión técnica de la Dirección General Adjunta de Operación:** La Dirección General Adjunta de Operación dependiente de la Dirección General de Puertos con oficio 7.3.1.-098.19 de 10 de julio de 2019, determinó que el proyecto consiste en la construcción de dos plataformas marinas, denominadas Satélite y Central a una distancia de 26 km aproximadamente de la costa, estas plataformas estarán fijadas al fondo del océano mediante pilotes de 1.2 m de ancho y longitud variable, construida con marcos, vigas, columnas, arriostramientos, elementos diagonales y puntales de acero; incluye la instalación de 2 oleogasoductos marinos, 5 ductos marinos y 2 ductos con cables de alimentación submarina.

De acuerdo con el plano D-HOKCHI-L-02, la zanja para alojar los tubos tiene un ancho en la parte superior de 3.0 m, y las áreas resultantes, se muestran en la siguiente tabla:

AREA DE OCUPACION DE DUCTOS MARINOS Y PLATAFORMAS	
CONCEPTO	AREA (m ²)
Línea 1 (10", 24.50 cm)	75,664.01
Línea 2 (12", 30.48 cm)	9,134.98
Línea 3 (6", 15.24 cm)	9,134.70
Línea 4 (6", 15.24 cm)	9,141.48
Línea 5 (14", 35.56 cm)	69,490.21
Línea 6 (8", 20.32 cm)	6,769.87
Línea 7 (16", 40.64 cm)	5,761.17



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

C1 (3.5"□,□8.89 cm)	75,982.99
C2 (3.5"□,□8.89 cm)	10,222.24
Plataforma Central Hokchi	839.02
Plataforma S�atelite Hokchi	510.48
TOTAL:	272,651.15

De acuerdo con la informaci n presentada por el interesado, el monto total de la obra es de \$1'758,820,849.70 pesos, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecuci n de 23 meses.

Es necesario puntualizar que el solicitante presenta el an lisis, el dise o y las modelaciones estructurales, aplicando programas computacionales, los cuales utilizan modelos tridimensionales de c lculo, por lo cual, los datos y criterios de entrada, los m todos de los an lisis aplicados, la modelaci n estructural, los resultados obtenidos, as  como su correcta interpretaci n en el dise o y armado de las estructuras, para posterior dibujo en los planos y presentaci n de las respectivas memorias de c lculo estructural, son de la estricta responsabilidad de Hokchi Energy, S.A. de C.V.

Con base en lo anterior, y a la revisi n t cnica de los documentos que se presentan, esta Direcci n no tiene inconveniente desde el punto de vista t cnico para que se contin e con el tr mite respectivo, en la inteligencia de que solo se emite la opini n respecto a la obra civil.

Mediante diverso 7.3.1.-234.19 de 22 de agosto de 2019, la mencionada Direcci n General Adjunta de Operaci n, manifest  que en alcance al proyecto aprobado, el interesado presenta un plan de trabajo, para desagregarlo en diferentes fases que comprender n la construcci n de la obra. (Anexo cinco).

VII. **Solicitud de autorizaci n y escritos complementarios:** Escritos de 4 y 30 de abril y 25 de junio de 2019. Inversi n pretendida \$1'758,820,849.70.

Fundamento legal: Art culos 14, 16, 27 p rrafo seis, 28 p rrafo diez y 90 de la Constituci n Pol tica de los Estados Unidos Mexicanos; 26 rengl n doce, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Org nica de la Administraci n P blica Federal; 1 , 2  fracci n VI, 3 , 4 , 10 fracci n II, 11, 16 p rrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2  fracci n II, 3 , 41, 52 fracci n I, 89 Ley de V as Generales de Comunicaci n; 2  fracci n II, 3 , 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracci n VIII y 58 fracci n I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3 , 8 , 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2  fracci n XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federaci n el d a 8 de enero de 2009 y Art culo  nico fracci n VI, p rrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben org nicamente las unidades administrativas,  rganos administrativos



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 272,651.15 m², para la construcción y operación de las siguientes instalaciones, las cuales se encuentran integradas en: Primera Fase: Dos plataformas marinas denominadas Satélite y Central a una distancia de 26 kilómetros aproximadamente de la costa, las cuales estarán fijas al fondo del océano mediante pilotes de 1.2 m de ancho y longitud variable, construida con marcos, vigas, columnas, arriostramientos, elementos diagonales y puntales de acero; 2 oleogasoductos marinos, 5 ductos marinos y 2 ductos con cables de alimentación submarina. Para la Segunda Fase: Se encuentra integrada por cruce direccional, localizado en zona federal marítimo terrestre, ubicados al noroeste de la Ciudad de Paraíso y el Puerto de Dos Bocas, Estado de Tabasco.

Plano (s) oficial (s): DGP, D.BOC.PLAT-LOC-01, D.BOC.PLAT-DIM-01, D.BOC.PLAT-DIM-02, D.BOC.PLAT-ESTRUC-01, D.BOC.PLAT-ESTRUC-02, D.BOC.PLAT-ESTRUC-03, D.BOC.PLAT-ESTRUC-04, D.BOC.PLAT-ESTRUC-05, D.BOC.PLAT-ESTRUC-06, D.BOC.PLAT-ESTRUC-07, D.BOC.PLAT-ESTRUC-08, D.BOC.PLAT-DET-01, D.BOC.PLAT-DET-02 y D.BOC.PLAT-DET-03, Exp.- 1.D.BOC-A.PI.02 de fecha julio de 2019. (Anexo seis).

SEGUNDA. Inicio de construcción. A partir de la fecha del presente permiso, la Autorizada ejecutará las obras en un plazo de 23 (veintitrés) meses, cuya ejecución deberá estar apegada a los planos oficiales.

TERCERA. Ejecución de las obras. Una vez obtenida la Concesión de zona federal terrestre, que emita la autoridad competente, la Autorizada deberá solicitar a la Secretaría la autorización para la construcción de la segunda fase materia del presente instrumento, misma que se efectuará conforme al programa y calendario de construcción que autorice la Secretaría.

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si la Autorizada obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de la Secretaría y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación al presente instrumento.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

En el evento de que la Autorizada construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por la Secretaría conforme a la ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

CUARTA. Autorización de inicio de operación. La Autorizada deberá notificar por escrito a la SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de las obras materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.

QUINTA. Características técnicas de la obra: (Anexo siete)

SEXTA. Obligaciones de La Autorizada:

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- VI. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- VII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VIII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- IX. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

- X. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- XI. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XII. Responder frente a terceros;
- XIII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIV. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;
- XV. Obtener y/o mantener en vigor la concesión de zona federal marítimo terrestre;
- XVI. No incurrir en las causas de revocación establecidas en el artículo 33 de la Ley de Puertos.

SÉPTIMA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas, mismas que se adecuarán a lo siguiente:

- A) Para la etapa de instalación deberá exhibir ante la SCT la póliza de responsabilidad civil y daños a terceros en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento.
- B) Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de las obras, deberá exhibir ante la SCT nueva póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, por la operación de las obras, así como por los daños que pudieran sufrir las mismas.

Las pólizas a que se refieren los párrafos anteriores, deberán ser expedidas por una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y la Autorizada, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento:

- A) **Etapa de construcción:** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad de \$123'117,459.47 (Ciento veintitrés millones ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.).

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Autorizada haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Cuarta del



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

presente título.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo ocho y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a la SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de la Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de la SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo nueve, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a la SCT de inmediato a partir de ese evento.

NOVENA. Contraprestación: La Autorizada pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor del bien autorizado, que comprende las áreas de agua ocupadas o de uso exclusivo, conforme al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para lo cual se obliga a presentar de inmediato a La Secretaría su solicitud de avalúo. Entre tanto se obtiene el citado avalúo específico, La Autorizada deberá comprobar ante la Dirección General de Puertos por concepto de pagos provisionales el derecho a que se refiere la presente condición con base en el Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, de acuerdo con los valores que se muestran a continuación, y que se agregan al presente instrumento como Anexo diez, los cuales deberán actualizarse anualmente aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en la parte correspondiente a la región en donde se localiza el área autorizada, en la inteligencia de que deberá

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

comprobar los pagos definitivos en cuanto obtenga el aludido avalúo será la base para el pago de los derechos que cause la instalación autorizada.

Valor espejo de agua			272,651.15 m ²
MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA X	MUELLE USOS MÚLTIPLES Valor
	201-500 * 101-200		\$ 215,871.10 86,348.44

* Valor aplica 545 veces.

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21, del Código Fiscal de la Federación.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de la SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

DECIMOPRIMERA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la presente, para solicitar cualquier tipo de autorización.

DECIMOSEGUNDA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOTERCERA. Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que la Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOCUARTA. Verificación: Facultad de la SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de la Autorizada.

DECIMOQUINTA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOSEXTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEPTIMA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOCTAVA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMONOVENA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, la Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOPRIMERA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

VIGESIMOTERCERA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOCUARTA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

VIGESIMOQUINTA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal que corresponda conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEXTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

CLAUDIA CYNTHIA SANCHEZ PORRAS
Directora General de Puertos

SR. VINICIO SURO PÉREZ
Apoderado Legal